

RESOLUCIÓN No. 01355 DE 2026.
(4 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. MNSGSASSM0028-2026.cuyo objeto "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01202 del 16 de julio de 2026, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (SECOP II) ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. MNSGSASSM0028-2026 cuyo objeto "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" señalando el día 16 de julio de 2026 como fecha de apertura del proceso de selección y el 24 de julio de 2026 las 12:00 PM., para el cierre de la misma.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, se allegaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES:

Entidad	Presentada
CONSORCIO ELECTRICOS MUNICIPIO DE NEIVA 2026	24/07/2026 9:57 AM
DOTACIONES TECNICAS SAS	23/07/2026 4:32 PM

Que el 21 de julio de 2026, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron documentos objetos de subsanación y observaciones.

Que, de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	CONSORCIO ELECTRICOS MUNICIPIO DE NEIVA 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	DOTACIONES TECNICAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 3 de agosto de 2026, se realizó la apertura de los sobres económicos y se procedió a la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados.

Que la única oferta habilitada corresponde a la presentada por **DOTACIONES TECNICAS SAS**, la cual asciende en valores unitarios a la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.148.079,00) M/CTE, incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa**

Numeral

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Cohrente con lo anterior no se cumplen los postulados del numeral descrito por lo cual, no es procedente el trámite de subasta y por consiguiente se dará aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa**

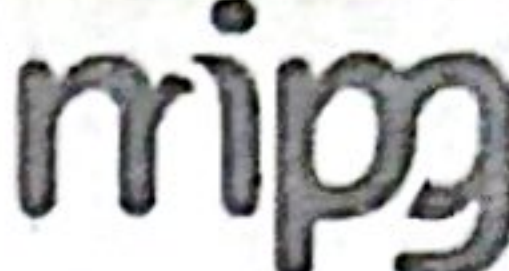
Numeral

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En los anteriores términos, no resulta procedente la realización de la subasta procediendo a adjudicar el proceso a la oferta económica habilitada, la cual asciende en valores unitarios a la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.148.079,00) M/CTE incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar, presentada por **DOTACIONES TECNICAS SAS**

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **DOTACIONES TECNICAS SAS.**, con Nit. 813002079-1, la cual ascendió a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 115.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **DOTACIONES TECNICAS SAS**, con NIT **813002079-1** y representado legalmente por **ANDRES FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN** con C.C No **1.075.226.632** de Neiva, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASSM0028-2026**.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASSM0028-2026** cuyo objeto **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**, al oferente **DOTACIONES TECNICAS SAS**, con NIT **813002079-1** y representado legalmente por **ANDRES FELIPE GONZÁLEZ DUSSÁN** con C.C No **1.075.226.632** de Neiva, la cual ascendió a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 115.000.000.oo) M/CTE**, suma que se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

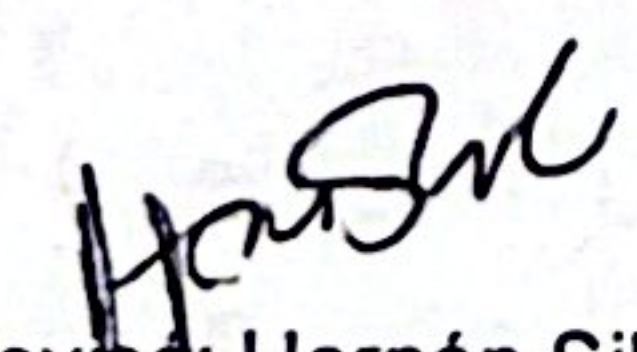
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUINONES
Secretario General


Revisó: Hernán Silva Cuenca
Abogado Contratista SG